

INFORME DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES NO ADMITIDOS CON BASE A LOS INFORMES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Constitución de la República

Los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos de participación: *"Participar en los asuntos de interés público"*; y *"Fiscalizar los actos del poder público"*.

El artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"*.

Los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Carta Magna del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*; y, *"Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*.

El artículo 209 ibídem, establece que *"Para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*.

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Los numerales 4 y 7 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de: *"Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales"*; y *"Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) luego de agotarse el proceso de selección correspondiente"*.

El artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente a la organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección, señalan que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor*



Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.”; y, “Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las Comisiones Ciudadanas que deberán conformarse para el efecto (...).”.

El artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: *“las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y, los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”.*

Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección

El Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCCS-666-05-07-2017; y, publicada en el Registro Oficial No. 58 del 16 de agosto de 2017.

Los numerales 5 y 6 del artículo 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establecen como atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección” y “Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes”.*

El artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección preceptúa: *“Facultad de verificación.- En cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar de oficio información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes”.*

Los artículos 12 y 13 del Reglamento citado de Comisiones Ciudadanas de Selección, establecen los requisitos y prohibiciones para ser Comisionado o Comisionada, señalando, además, en el último inciso del artículo 12 que dispone: *“La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada, lo que dará lugar a su descalificación; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar”.*

El artículo 24 del Reglamento citado establece que: *“Las y los postulantes podrán solicitar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por escrito y debidamente fundamentada, la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación”.*

Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral

El artículo 7 numeral 7 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral



Handwritten initials and a signature in the bottom right corner.

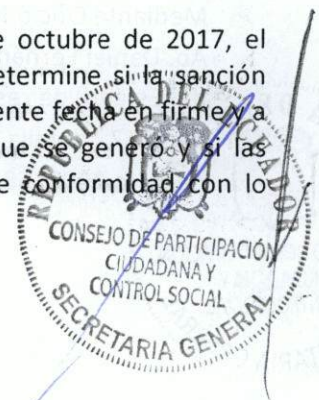
preceptúa: "Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre las situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio".

II. ANTECEDENTES

- Con Resolución No. PLE-CPCCS-745-31-08-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó el informe de admisibilidad para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el equipo técnico, disponiendo a Secretaría General la publicación y notificación de noventa y tres (93) postulantes admitidos y ochenta (80) no admitidos.
- Mediante Memorandos Nro. CPCCS-SG-2017-1498-M de fecha 08 de septiembre de 2017 y CPCCS-SG-2017-1503-M de fecha de 11 de septiembre, la Secretaría General, remitió al equipo técnico treinta y seis (36) reconsideraciones, receptadas a nivel nacional.
- Con Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0551-M, de fecha 12 de septiembre de 2017, el equipo técnico presentó el Informe de las solicitudes de reconsideración presentadas por los postulantes no admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, donde se informó: "Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como las respuestas de las Instituciones Públicas correspondientes, se admiten 4 postulantes y se ratifica la no admisión de 32 postulantes".
- Mediante Oficio No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por señor Ab. Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, da respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0466-OF, de fecha 21 de agosto de 2017, mediante el cual se solicitó: Se digno disponer a quien corresponda confiar una certificación de responsabilidad civil, penal y administrativa de los postulantes al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- Por otra parte la Dirección de Patrocinio, Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado, mediante documento interno de fecha 05 de septiembre de 2017, en su parte pertinente señala que registran indicio de responsabilidad penal, la postulante:

No.	EXP	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	212	1002168399	Cuenca Flores Jassmin Rocío

- Mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0650-OF, de fecha 05 de octubre de 2017, el equipo técnico solicitó a la Contraloría General del Estado que determine si la sanción administrativa de los postulantes detallados se encuentran a la presente fecha en firme y a la vez detalle las causas que motivaron la sanción, fecha en la que se generó y si las mismas incurren en la prohibición de ejercer un cargo público de conformidad con lo establecido en la LOSEP y demás normas relacionadas.



Handwritten initials and marks: "OK", "H2", and "\$ \$".

- Mediante Oficio No. 29012 DNR-SR, de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito por el abogado Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, da respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0650-OF, de fecha 05 de octubre de 2017, en once (11) hojas, copias de los certificados de responsabilidades obtenidos en coordinación con la Secretaria General de la CGE.
- En Sesión Ordinaria No. 116, de fecha 12 de octubre de 2017 el Pleno del CPCCS, aprobó y resolvió el **INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; en el artículo 2 de la citada Resolución se resuelve descalificar a los postulantes que incurren en responsabilidad administrativa, civil y penal, como consta en los oficios No. 27001-DR-SR de fecha 18 de septiembre de 2017 y No. 29012 DNR-SR de fecha 11 de octubre de 2017, suscritos por el abogado Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado.
- Con Memorando Nro. CPCCS-CLB-2017-0088-M, de fecha 13 de octubre de 2017, el Consejero Xavier Burbano Espinoza, reincorpora al licenciado Mauricio Ortiz a partir del lunes 16 de octubre de 2017, de esta manera, terminó el periodo de remplazo temporal del sociólogo Pablo Cisneros Y.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0663-OF, de fecha 16 octubre de 2017, el equipo técnico, solicitó a la Contraloría General del Estado, se remita los certificados de responsabilidades penales de los postulantes en el presente concurso; en alcance al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0650-OF.
- Mediante Oficio No. 29793 DNR-SR, de fecha 17 de octubre de 2017, la Contraloría General del Estado da respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0663-OF, de fecha 16 octubre de 2017; en la que se comunicó lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	ADMINISTRATIVA CULPOSA	CIVIL CULPOSA	INDICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL
CUENCA FLORES JASSMIN ROCÍO	1002168399	602980486453	NO	NO	NO

- Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2017-1759-M, de fecha 20 de octubre de 2017, la Secretaria General del CPCCS, remitió al equipo técnico cuatro (4) solicitudes de **reconsideración**, de los ciudadanos: **ORTEGA VINTIMILLA JUAN JOSÉ, MERO OÑA JENNY SORAYA, COBA PÉREZ CECILIA ELIZABETH Y ANDRANGO CADENA LUIS ALBERTO.**

III. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA POSTULANTE JASSMIN ROCÍO CUENCA FLORES.

- Mediante Oficio No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por señor Ab. Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, da respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0465-OF, de fecha 21 de agosto de 2017, detalla que la postulante Jassmin Rocío Cuenca Flores, con cédula de ciudadanía número **1002168399**, registra indicios de responsabilidad penal.



Contenido de pedido y respuesta

Handwritten initials and marks.

- El equipo técnico de conformidad al Oficio No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por señor Ab. Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado y al artículo 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en la que se detalla que los auditores de esta Institución tienen la atribución de evidenciar en sus informes los **indicios de responsabilidad penal**, los mismos que se presentarán a la Fiscalía para que ejercite la acción penal correspondiente.

Estos indicios se determinan con respecto de delitos contra la administración pública y otros que afecten a los intereses del Estado, es decir que pueden darse por un indebido manejo de fondos públicos, bajo esta consideración el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de su atribución otorgada en el numeral 5 del artículo 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, puede aprobar el informe emitido por el equipo técnico, en cumplimiento de su obligación contenida numeral 2 del artículo 8 del Reglamento Ibídem, y descalificar a los postulantes constantes en su recomendación.

En tal virtud el equipo técnico en la recomendación literal a) de su **INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, manifiesta que: "se inadmita a los doce que incurran en responsabilidad administrativa, civil y penal y se disponga a Secretaría General del CPCCS la notificación de no admisibilidad de los mismos".

- Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-797-12-10-2017, el Pleno del CPCCS resolvió en su artículo 2 descalificar a los postulantes que incurrían en responsabilidad administrativa, civil y penal, como consta en los oficios No. 27001-DR-SR de fecha 18 de septiembre de 2017 y No. 29012 DNR-SR de fecha 11 de octubre de 2017, suscritos por el abogado Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0663-OF, de fecha 16 octubre de 2017, el equipo técnico, solicitó a la Contraloría General del Estado, se remita los certificados de responsabilidades de entre otros postulantes, el de Jassmin Rocío Cuenca Flores.
- Mediante Oficio No. 29793 DNR-SR, de fecha 17 de octubre de 2017, la Contraloría General del Estado, remite la siguiente información:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	EXP	ADMINISTRATIVA CULPOSA	CIVIL CULPOSA	INDICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL
CUENCA FLORES JASSMIN ROCÍO	1002168399	602980486453	212	NO	NO	NO

- El equipo técnico, de conformidad a la Facultad de Verificación de Requisitos que le otorga el Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicitó el día 18 de octubre de 2017, la aclaración a la Contraloría General del Estado, sobre la siguiente información: Con Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0466-OF de 21 de agosto de 2017, se solicitó un certificado de RESPONSABILIDADES de las tres personas que tienen "**Indicios de responsabilidad penal**", en la que se detalla que la postulante Jassmin Rocío Cuenca Flores, tiene indicios de



responsabilidad penal, sin embargo con Oficio No. 20793 DNR-SR, de fecha 17 de octubre de 2017, se informa al equipo técnico que la señora Jassmin Rocío Cuenca Flores, **NO** tiene ningún tipo de responsabilidad en la Contraloría General del Estado, contradiciendo el primer informe emitido por su institución y por tanto, la información entre los documentos anteriormente citados.

- La Contraloría General del Estado, mediante Oficio No. 30184 DNR-SR, de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito por el abogado Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, informa al equipo técnico lo siguiente: "... Al respecto, me permito informar que de la revisión efectuada en el sistema integrado de juicios, así como en el archivo de esta Dirección, se ha encontrado una indagación Previa en contra de la señora Jassmin Rocío Cuenca Flores, signada con el N° 120-05 en el año 2009, como resultado del Informe de Responsabilidad Penal No. DA1-0030-2009, practicando a la adquisición de terrenos denominada San Eduardo y la María Paydar, ubicado en la Parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil por parte del Banco Ecuatoriano de la Vivienda BEV.

Sin embargo, mediante auto dictado el 20 de junio de 2013, la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policía y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimiento Penal y, atendiendo al requerimiento de archivo de la causa presentado por el Fiscal General del Estado, ordena archivo de la misma ...". "Con los antecedentes antes mencionados pongo en su conocimiento que la señora Jassmin Rocío Cuenca Flores, no registra Informes con indicios de Responsabilidad Penal en su contra, hasta la presente fecha".

- Mediante documento CPCCS-SG-2017-3541-EX, de fecha 19 de octubre de 2017, la postulante Cuenca Flores Jassmin Rocío, solicitó: "se rectifique lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° PLE- CPCCS-797-12-10-2017, a través de la cual se me descalifica".
- Mediante Oficio No. 30184 DNR-SR, de fecha 20 de octubre de 2017, se deja constancia por parte de Contraloría General del Estado que la señora Jassmin Rocío Cuenca Flores, **NO** tiene ningún tipo de responsabilidad en la Contraloría General del Estado, contradiciendo el primer informe emitido por ésta institución, mediante Oficio No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017.

IV. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES: ORTEGA VINTIMILLA JUAN JOSÉ, MERO OÑA JENNY SORAYA, COBA PÉREZ CECILIA ELIZABETH Y ANDRANGO CADENA LUIS ALBERTO.

- Mediante Oficio No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por señor Ab. Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, da respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0466-OF, de fecha 21 de agosto de 2017, detalla la siguiente información:

No.	EXP	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PREDETERMINACIONES	RESOLUCIONES	OBSERVACIONES
	326	0301507646	Ortega Vintimilla Juan José	Sanción administrativa 15 de 21-09-2012	15694 de 03-08-2016	Confirmada
	199	1306732346	Mero Oña Jenny Soraya	Glosa 8270 de 14-06-2011	3379 de 06-07-2012	Confirmada
				Sanción Administrativa 3897 de 14-06-2011	6189 de 29-04-2015	Confirmada



Handwritten initials and marks at the bottom right corner.

No.	EXP	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PREDETERMINACIONES	RESOLUCIONES	OBSERVACIONES
3	187	1707672174	Coba Pérez Cecilia Elizabeth	Orden de reintegro 591 de 05-09-2013	614 de 15-07-2014	Confirmada
4	322	1002766473	Andrango Cadena Luis Alberto	Glosa 47 de 29-08-2013	11278 de 28-08-2017	Confirmada

- Mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0650-OF, de fecha 05 de octubre de 2017, el equipo técnico solicitó a la Contraloría General del Estado que determine si la sanción administrativa de los postulantes detallados se encuentran a la presente fecha en firme y a la vez detalle las causas que motivaron la sanción, fecha en la que se generó y si las mismas incurren en la prohibición de ejercer un cargo público de conformidad con lo establecido en la LOSEP y demás normas relacionadas.
- Mediante Oficio No. 29012 DNR-SR, de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito por el abogado Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, da respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0650-OF, de fecha 06 de octubre de 2017, se adjuntó en once (11) hojas, copias de los certificados de responsabilidades obtenidos en coordinación con la Secretaria General de la CGE, de la cual se desprende el siguiente cuadro:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	EXP	ADMINISTRATIVA CULPOSA	CIVIL CULPOSA	INDICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL
1	ORTEGA VINTIMILLA JUAN JOSÉ	0305507646	326	SI	NO	NO
2	MERO OÑA JENNY SORAYA	1306732346	199	SI	SI	NO
3	COBA PEREZ CECILIA ELIZABETH	1707672174	187	NO	SI	NO
4	ANDRANGO CADENA LUIS ALBERTO	1002766473	322	NO	SI	NO

- Mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-797-12-10-2017, el Pleno del CPCCS resolvió en su artículo 2 el descalificar a los postulantes que incurren en responsabilidad administrativa, civil y penal, como consta en los oficios No. 27001-DR-SR de fecha 18 de septiembre de 2017 y No. 29012 DNR-SR de fecha 11 de octubre de 2017, suscritos por el abogado Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado.

V. CONCLUSIONES

1. Mediante Oficio No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por señor Ab. Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, da respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0466-OF, de fecha 21 de agosto de 2017, detalla que la postulante Jassmin Rocío Cuenca Flores, con cédula de ciudadanía número **1002168399**, registra indicios de responsabilidad penal, sin embargo la Contraloría General del Estado, mediante Oficio No. 30184 DNR-SR, de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito por el abogado Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, informa al equipo técnico que la postulante **NO** mantiene responsabilidad administrativa, civil y penal.



2. Mediante Oficios No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017 y No. 29012 DNR-SR, de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito por el abogado Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, informa que los postulantes: **ORTEGA VINTIMILLA JUAN JOSÉ, MERO OÑA JENNY SORAYA, COBA PÉREZ CECILIA ELIZABETH Y ANDRANGO CADENA LUIS ALBERTO**, mantienen responsabilidades de carácter administrativa y civil con esa institución.

VI. RECOMENDACIONES

1. El equipo técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación y Control Social, de conformidad con el artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 7 numeral 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se readmita a la postulante **JASSMIN ROCÍO CUENCA FLORES**, signada en este concurso con el expediente número 212 y, se disponga al equipo técnico de forma inmediata la calificación de méritos de conformidad con el artículo 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
2. El equipo técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación y Control Social, que una vez calificados los méritos y acción afirmativa de la postulante **JASSMIN ROCÍO CUENCA FLORES**, se proceda de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y se disponga a Secretaria General del CPCCS, notifique el resultado de la postulante para que pueda ejercer su derecho de recalificación preceptuado en el artículo 24 del Reglamento en mención.
3. El equipo técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación y Control Social no se admita las solicitudes de reconsideración de admisibilidad al presente concurso de los ciudadanos: **ORTEGA VINTIMILLA JUAN JOSÉ, MERO OÑA JENNY SORAYA, COBA PÉREZ CECILIA ELIZABETH Y ANDRANGO CADENA LUIS ALBERTO** de conformidad con los Oficios No. 27001-DR-SR y No. 29012 DNR-SR de fecha 18 de septiembre de 2017 y 11 de octubre de 2017 respectivamente y de conformidad al numeral 2 del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador; inciso primero del artículo 39 y artículos. 45, 46, 57, 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 17 del Reglamento de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado y literal f) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público. En razón de que los postulantes antes mencionados no cumplen con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el cual deben acreditar su probidad notoria para poder ejercer dicha función ya que los mismos tienen sanciones en firme de responsabilidad administrativa y civil.
4. El equipo técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación y Control Social en ejercicio de sus competencias y atribuciones, amplíe los términos y plazos en curso **EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, hasta que fenezca el término que deberá ser otorgado a la postulante Jassmin Rocío Cuenca Flores, signada con el expediente 212, una vez que haya sido notificada con la calificación de sus méritos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.




0101000

Handwritten initials and a signature in the bottom right corner.

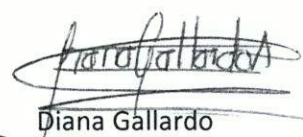


Lic. Sergio Gaete

COORDINADOR DEL EQUIPO TÉCNICO



Mauricio Ortiz



Diana Gallardo



Cristina Franco



Fabricio Preano



Hernando Herrera



Jicela Montero



**ESPACIO
EN
BLANCO**